



Valledupar – Cesar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2022-03040-00
ACCIONANTE	HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTROS
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO

Por cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela presentada por **HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.646.557, actuando en nombre propio, contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, en consecuencia, se ordena:

1. Enterar de su admisión a la entidad accionada – **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.
2. Vincular al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y A LA GOBERNACION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR**, como quiera que puede tener un eventual interés en el resultado de la presente acción de tutela.
3. Correr traslado del texto de la demanda a las entidades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de dos (02) días, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.
4. Remitir a las entidades involucradas copias del presente auto y del escrito de tutela.
5. Informar la decisión adoptada al accionante.
6. Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del concurso del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, el día 24 de enero de 2021, Empleo OPEC 74743 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOAQUIN ALEXANDER DUARTE MÉNDEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar, 25 de marzo de 2021

Oficio No. 02014

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

Carrera 16 N° 96-64 piso 7°

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2022-03040-00
ACCIONANTE	HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTROS
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.646.557, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como quiera que puede tener un eventual interés en el resultado de la presente acción de tutela.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del concurso del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, el día 24 de enero de 2021, Empleo OPEC 74743 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)
CARLOS E. ALDANA LÓPEZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar, 25 de marzo de 2021

Oficio No. 02015

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 n.º 26-85

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2022-03040-00
ACCIONANTE	HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTROS
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.646.557, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como quiera que puede tener un eventual interés en el resultado de la presente acción de tutela.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del concurso del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, el día 24 de enero de 2021, Empleo OPEC 74743 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)
CARLOS E. ALDANA LÓPEZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar, 25 de marzo de 2021

Oficio No. 02016

Doctor
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
Ciudad.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2022-03040-00
ACCIONANTE	HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTROS
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.646.557, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como quiera que puede tener un eventual interés en el resultado de la presente acción de tutela.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del concurso del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, el día 24 de enero de 2021, Empleo OPEC 74743 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)
CARLOS E. ALDANA LÓPEZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar, 25 de marzo de 2021

Oficio No. 02017

Señor

HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES (accionante)

Calle 23 No. 7M1-186 Mirador de la Sierra

Correo: hbritoa@hotmail.com

Ciudad

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2022-03040-00
ACCIONANTE	HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTROS
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **HECTOR ELIECER BRITO ARREGOCES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.646.557, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSCA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como quiera que puede tener un eventual interés en el resultado de la presente acción de tutela.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del concurso del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, el día 24 de enero de 2021, Empleo OPEC 74743 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

CARLOS E. ALDANA LÓPEZ
Oficial Mayor